

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Escasa Cuantía](#) > [Czechia](#)

Escasa cuantía

Chequia

Chequia



BUSCAR TRIBUNALES/AUTORIDADES COMPETENTES

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

Artículo 25, apartado 1, letra a) – Órganos jurisdiccionales competentes

Para determinar qué órganos jurisdiccionales tienen competencia en la República Checa en el proceso europeo de escasa cuantía se aplicarán las disposiciones legales generales que rigen la competencia en materia civil, recogidas en la [Ley n.º 99/1963, última modificación del Código de Enjuiciamiento Civil \(občanský soudní řád\)](#). La competencia está regulada por los artículos 9 al 12 y la competencia territorial por los artículos 84 al 89, letra a).

Teniendo en cuenta el tipo de caso previsto, tendrán competencia normalmente los tribunales de distrito (*okresní soudy*) y el criterio para determinar la competencia territorial será, por lo general, el lugar de residencia/domicilio social del demandado.

Artículo 25, apartado 1, letra b) – Medios de comunicación

La República Checa notifica que los siguientes medios se aceptan como otros medios de comunicación:

- a) las solicitudes que se presenten en formato electrónico y que están firmadas empleando medios que, según la legislación específica, tengan los mismos efectos que una firma manuscrita, en virtud de la [Ley n.º 297/2016 relativa a lo servicios fiduciarios para las transacciones electrónicas](#);
- b) el correo electrónico;
- c) el fax.

En los casos b) y c), se deberá presentar el original en un plazo no superior a tres días desde la presentación de la solicitud, de lo contrario el tribunal la desestimaré.

Artículo 25, apartado 1, letra c) – Autoridades u organizaciones competentes para prestar asistencia práctica

Para obtener más información, véase <https://www.coi.cz/pro-spotrebitele/evropske-spotrebitelske-centrum/>.

Artículo 25, apartado 1, letra d) – Medios de notificación y comunicación electrónicas y medios para manifestar el consentimiento en cuanto a su uso

El «buzón electrónico» (*datová schránka*) es el medio por el que se prestan servicios electrónicos en Chequia. El

«buzón electrónico» es el depósito electrónico que han designado las autoridades públicas para la notificación de documentos (mensajes de datos). Su funcionamiento se rige por la [Ley n.º 300/2008 relativa a las transacciones electrónicas y la conversión de documentos autorizados](#).

Artículo 25, apartado 1, letra e) – Personas o profesiones sujetos a la obligación de aceptar la notificación de documentos u otras comunicaciones escritas por medios electrónicos

Los buzones electrónicos se crean de forma gratuita y sin que se solicite, para las personas jurídicas inscritas en el registro mercantil, las personas jurídicas establecidas por ley, las empresas derivadas de personas jurídicas extranjeras inscritas en el registro mercantil, los abogados, los asesores fiscales y los administradores de quiebras; desde el 1 de enero de 2023, esto también es posible para las personas físicas que desarrollan actividades comerciales. La creación de buzones electrónicos para dichas entidades es obligatoria. Para otros tipos de personas jurídicas o físicas que no desarrollen actividades comerciales, los buzones electrónicos se crean previa solicitud. Su funcionamiento se rige por la [Ley n.º 300/2008 relativa a las transacciones electrónicas y la conversión de documentos autorizados](#).

Artículo 25, apartado 1, letra f) – Tasas judiciales y medios de pago

El importe de las tasas judiciales en los procesos de escasa cuantía se rige por el punto 1 de la tarifa adjunta a la [Ley n.º 549/1991 sobre tasas judiciales](#). Cuando el importe reclamado no exceda de 20 000 coronas checas (CZK), la tasa judicial será de 1 000 CZK. Para los importes más elevados reclamados, hasta el límite máximo de 5 000 EUR establecido en el Reglamento, la tasa judicial es del 5 % de la cantidad reclamada.

Las tasas judiciales pueden abonarse en la cuenta abierta en el Banco Nacional Checo (*Česká národní banka*) para que el órgano jurisdiccional que tenga competencia judicial y territorial para conocer del asunto en primera instancia.

Artículo 25, apartado 1, letra g) – Procedimiento de recurso y órganos jurisdiccionales competentes

El Derecho checo prevé la posibilidad de recurrir. El recurso está regulado por los artículos 201 a 226 de la [Ley n.º 99/1963, el Código Procesal Civil](#). El recurso se debe presentar ante el órgano jurisdiccional cuya resolución se esté recurriendo en un plazo no superior a quince días desde la fecha de la notificación por escrito de dicha resolución. Dicho órgano jurisdiccional remite el recurso al órgano jurisdiccional superior que instruirá el procedimiento de recurso.

Las resoluciones que ordenen el pago de una cuantía no superior a las 10 000 CZK no son susceptibles de recurso, en virtud del artículo 202, apartado 2, del Código Procesal Civil, excluyendo los gastos accesorios. Estos principios no se aplican ni a las resoluciones para obtener reconocimiento ni a las sentencias en rebeldía.

Artículo 25, apartado 1, letra h) – Procedimiento de revisión de la sentencia y órganos jurisdiccionales competentes para conocer de dicha revisión

La competencia para conocer los procedimientos de revisión recae en el tribunal comarcal que dictó la sentencia en primera instancia. Las resoluciones judiciales que rechazan una solicitud de revisión son susceptibles de apelación. Esto se regirá por los artículos 201 a 226 de la [Ley n.º 99/1963, Código Procesal Civil](#).

Artículo 25, apartado 1, letra i) – Lenguas aceptadas

La única lengua aceptada es el checo.

Artículo 25, apartado 1, letra j) – Autoridades competentes por lo que respecta a la ejecución

1. En Chequia, las autoridades que tienen competencia en materia de ejecución son los tribunales comarcales y los agentes judiciales (*soudní exekutoři*). Una persona autorizada puede:

a) presentar una solicitud de ejecución judicial de una resolución ante el tribunal comarcal que tiene jurisdicción territorial;

b) presentar una solicitud de orden de ejecución ante un agente judicial.

Para determinar qué tribunal comarcal tiene jurisdicción territorial, en el caso del apartado a) se aplicarán las disposiciones de los artículos 84 a 86 de la [Ley n.º 99/1963, el Código Procesal Civil](#), mientras que en el caso de la letra b) la disposición aplicable es el artículo 45 de la última modificación de la [Ley n.º 120/2001 relativa a los agentes judiciales y a las medidas de ejecución](#) [Código de Ejecución (*exekuční řád*)]. La ejecución de las resoluciones se llevará a cabo con arreglo al Código Procesal Civil; cuando intervengan agentes judiciales será también de aplicación el Código de Ejecución.

2. Chequia ha designado a los tribunales comarcales como las autoridades con competencia para la aplicación del artículo 23. La jurisdicción territorial se rige por los artículos 84 a 86 del Código Procesal Civil en el caso de la ejecución judicial [véase el apartado a) *supra*] y por el artículo 45 del Código de Ejecución en el caso de la ejecución de una resolución por un agente judicial [véase el apartado b) *supra*].

■ Última actualización: 06/01/2025

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.